SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, veinticinco (25) de octubre de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Paso el presente memorial al señor juez, informándole que por correo electrónico, la apoderada de la parte demandante, manifiesta que da por terminado el proceso por pago total de la obligación.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA

Plato, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2921).-

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: BBVA Colombia SA.
Apoderado: Dra. Lizeth Navarro Ospino
Demandado: Lourdes de Jesús Camargo Caballero.
Radicación: 2016-00033.-

Visto el informe de secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2°. DECRETAR la cancelación del embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada LOUDES DE JESÚS CAMARGO CABALLERO, identificada con la cédula de ciudadanía número , con Matrícula Inmobiliaria número 226-26039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena.

3°. OFICÍESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, para lo de su cargo.

4°- Una vez ejecutoriada, ARCHIVESE el proceso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 79
De fecha 26/10/2021